

O.P.

**CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DECLARA DE EMERGENCIA LA
INTERVENCIÓN DEL BARRIO MOSCÚ, SAN CRISTÓBAL.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Barrio Moscú fue construido encima de una cañada y que posteriormente se construyó un desagüe.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Barrio Moscú posee cuatro puntos críticos de inundación, que se concentran en las calles Ocho y Cuatro en la parte Oeste y las Cinco y Diez de la parte Este.

CONSIDERANDO TERCERO: Que cada vez que el país es afectado por fuertes lluvias o tormentas, en el Barrio Moscú se inundan un promedio de 500 viviendas en total, afectando a igual número de familias.

CONSIDERANDO CUARTO: Que para el 2010 se había realizado un levantamiento el cual identificó la construcción de un drenaje pluvial, como la solución más apropiada para la canalización de las aguas pluviales y residuales.

CONSIDERANDO QUINTO: Que a pesar de establecerse un consenso en torno al abordaje de la problemática, las acciones se limitaron a la construcción de filtrantes, sin uso de tuberías o drenajes.

CONSIDERANDO SEXTO: Que para el 2019 el Gobierno Central aprobó la construcción de un drenajes pluviales y sistemas de saneamiento de agua para parte sur de la provincia San Cristóbal, entre ellas el Barrio Moscú, que prometía recolectar, evacuar y disponer de manera segura las aguas lluvias y residuales.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que a pesar de haberse empoderado al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA), de ejecutar el proyecto para la recolección del 100% de la demanda de aguas pluviales que afectan al sector.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que a pesar de haberse iniciado los trabajos de construcción del drenaje pluvial anunciado a los moradores del Barrio Moscú a finales del 2019, a la fecha la obra se encuentra inconclusa no obstante destinarse más de RD\$ 52 millones de pesos para su construcción.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la salud y seguridad de los ciudadanos es responsabilidad de las autoridades, como garantes del bienestar de la ciudadanía.

CONSIDERANDO DECIMO: Que es un deber del legislador fiscalizar todo proyecto de inversión y ejecutorias del Poder Ejecutivo.

D.N.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El Objetivo 6to. de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de la ONU, que refiere garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

VISTO: El Artículo 93 numeral 2 de la Constitución, que cita las atribuciones de fiscalizar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance.

VISTA: La Ley No. 5954, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado, INAPA.

VISTA: La Ley no. 506-19 de Presupuesto General del Estado para el año 2020

HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

TITULO

**DECLARA DE EMERGENCIA LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO MOSCÚ,
SAN CRISTÓBAL.**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: La presente Resolución declara de emergencia la intervención del Barrio Moscú, a los fines de fiscalizar y evaluar los avances en la ejecución de los trabajos iniciados de construcción del drenaje pluvial del sector, y procurar su rápida conclusión por parte de la institución empoderada de los mismos.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: La presente Resolución ordena al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA), a rendir un informe detallado de la ejecución del proyecto de construcción del drenaje pluvial del Barrio Moscú.

ARTÍCULO 3: Se declara de emergencia la conclusión de los trabajos construcción del drenaje pluvial, programados para el presente período presupuestal 2020.

P.N.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 4: Se solicita a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicaciones enviar una comisión de acompañamiento, a los fines de realizar un levantamiento conjunto con el Ayuntamiento de San Cristóbal, sobre el impacto de la presente obra de construcción y rendir un informe con las conclusiones de lugar.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11: Se otorga un plazo de cien (100) días a partir de la aprobación de la presente Resolución para su ejecución.

MOCIÓN PRESENTADA POR:



Franklin Rodríguez Garabitos
Senador provincia San Cristóbal